



**DECISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL CENTRO DE TRADUCCIÓN – CT/CA-040/2016ES**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE TRADUCCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Visto el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea («el Centro»), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n.º 1645/2003 del Consejo, de 18 de junio de 2003,

Considerando lo siguiente:

el Consejo de Administración debe adoptar una estrategia de lucha contra el fraude sobre la base de la Hoja de ruta sobre la aplicación del Enfoque común a las agencias descentralizadas de la UE de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se adopta la Decisión del Consejo de Administración del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea sobre la estrategia de lucha contra el fraude del Centro de Traducción.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su aprobación.

Hecho en Luxemburgo, el jueves, 26 de octubre de 2016.

Por el Consejo de Administración.

R. Martikonis

Presidente



estrategia de lucha contra el fraude del Centro de Traducción

1. Antecedentes generales

El artículo 325 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea¹ (TFUE) exige que la Unión y los Estados miembros combatan el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión.

El 24 de junio de 2011, la Comisión adoptó su Estrategia de lucha contra el fraude (ELCF)². El objetivo general de la ELCF consiste en mejorar la prevención, la detección y las condiciones para la investigación de los casos de fraude, y en lograr medidas de indemnización y seguimiento adecuadas. La Comisión ha desarrollado un Enfoque común³ con arreglo al cual, se requiere a las agencias descentralizadas de la UE que sean más activas en lo que atañe a la prevención del fraude. En su Hoja de ruta sobre la aplicación del Enfoque común, la Comisión señaló que las agencias descentralizadas de la UE están obligadas a adoptar medidas de prevención del fraude.

2. Centro de traducción

El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea⁴ se creó en 1994 con la misión de prestar los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de las agencias y las oficinas de la Unión Europea. El Centro ha celebrado asimismo acuerdos con instituciones y órganos que cuentan con sus propios servicios de traducción.

Los servicios de traducción del Centro se ofrecen a cambio del pago de una contraprestación. El presupuesto del Centro se ejecuta fundamentalmente mediante los gastos administrativos y de explotación. En 2015, en torno al 50 % del presupuesto, que ascendió a 49,6 millones EUR, se utilizó para adquirir productos y servicios.

Con arreglo al artículo 30 del Reglamento financiero aplicable al Centro de Traducción, el presupuesto debe ejecutarse con sujeción a un control interno efectivo y eficaz. El control interno se diseña para proporcionar garantías razonables de la consecución, entre otros, de los objetivos de salvaguarda de los activos y la información, y de prevención y detección de fraudes e irregularidades⁵.

¹ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=ES>

² /* COM/2011/0376 final */ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Tribunal de Cuentas sobre la estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión - <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2011:0376:FIN>

³ Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas - https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/overhaul_en

⁴ Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea - <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01994R2965-20031001&from=ES>

⁵ Las definiciones de fraude y de irregularidad se especifican como sigue:

Fraude: artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995): «en materia de gastos, cualquier acción u omisión intencionada relativa: - a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos precedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; - al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; - al desvío de

En el artículo 48 del Reglamento referido se establece que, en caso de actividad ilegal, fraude o corrupción que puedan ir en detrimento de los intereses de la Unión, el agente informará a las autoridades e instancias designadas por la legislación vigente.

Con esta estrategia de lucha contra el fraude se pretende optimizar las medidas de prevención del fraude aplicadas en el Centro mediante la detección, la sensibilización y la disuasión. El Centro informará de la ejecución de la estrategia de lucha contra el fraude en sus informes anuales de actividades.

3. Principios

La confianza de los ciudadanos de la UE en sus instituciones, organismos y órganos es de la mayor importancia. La fiabilidad de los informes anuales de las instituciones, organismos y órganos de la UE desempeña un papel de gran relevancia para garantizar el cumplimiento en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad. Como agencia de la UE, es una condición sine qua non del Centro una buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de sus recursos. A tal efecto, el Centro promoverá los más altos estándares de integridad, transparencia y la rendición de cuentas entre su personal.

En la estrategia de lucha contra el fraude se tienen en cuenta las prioridades establecidas por la Comisión con arreglo al Enfoque común sobre las agencias descentralizadas de la UE, sobre todo en lo que atañe a:

- garantizar la adecuada gestión de los conflictos de intereses; y
- desarrollar medidas de lucha contra el fraude, particularmente a través de la prevención, la detección, la sensibilización y una cooperación más estrecha con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

4. Definición de fraude

El fraude requiere que se infrinja una norma, y la intención de cometer tal infracción. La intención constituye la diferencia entre el fraude y las irregularidades. El fraude comprende en especial toda vulneración de los intereses financieros de la UE, según se define en el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas⁶, incluidos los casos de conducta indebida con efectos en la reputación. El fraude engloba las malas conductas internas y externas, y el punto de partida consiste en que el daño a la reputación que inflija una conducta indebida puede revestir una importancia equivalente, o incluso superior, al daño financiero en sí.

A efectos de la presente estrategia, es importante distinguir entre fraude interno y externo.

esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio»; Irregularidades: artículo 1, apartado 2, del Reglamento n.º 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995): «toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.»

⁶ Acto del Consejo, de 26 de julio de 1995, por el que se establece el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

El externo alude a la sospecha de fraude sin la implicación del personal del Centro. El interno alude a una sospecha de fraude en cuya comisión puede haber participado el personal del Centro, ya sea uno o varios de sus miembros, o en cooperación con implicados externos.

5. Evaluación del riesgo de fraude

La presente estrategia se basa en los resultados de una evaluación del riesgo de fraude que se llevó a cabo mediante las entrevistas mantenidas con miembros clave del personal activos en áreas sensibles al fraude (adquisiciones, gestión de contratos, selección de personal, recursos humanos y logística). Tal evaluación se emprendió con el fin de determinar los principales riesgos de fraude.

Permitió establecer que el riesgo de fraude es más bien escaso en el Centro debido a los procedimientos de trabajo consolidados y a las medidas adoptadas. Dicho riesgo se atenúa asimismo porque el Centro no participa en programas que conlleven la distribución de fondos.

En los ámbitos identificados, y sobre la base de la evaluación referida, la Directora decidió concentrarse en las tres áreas de riesgo fundamentales que siguen al formular la presente estrategia de lucha contra el fraude:

- adquisiciones y gestión de contratos;
- procedimientos de selección;
- conducta del personal.

Medidas adoptadas

Al formular la presente estrategia de lucha contra el fraude, se han identificado las siguientes medidas pertinentes adoptadas en el Centro:

Normas y decisiones:

- sistema de detección temprana de fraudes;
- Código de buena conducta administrativa;
- procedimiento de denuncia;
- decisiones sobre la gestión de documentos;
- política sobre la prevención y la gestión de conflictos de interés;
- Decisión de la Comisión sobre actividades y misiones en el exterior (aplicada por analogía);
- Directrices de la Comisión sobre regalos y hospitalidad (aplicada por analogía);
- Carta de tareas y responsabilidades de los ordenadores delegados y subdelegados;
- ejecución de los circuitos financieros apropiados a las transacciones financieras (puesta en marcha y verificación).

Recursos humanos:

- declaraciones de intereses de los altos directivos y los miembros del Consejo de Administración;
- declaraciones de confidencialidad de los miembros de los comités de selección en los procedimientos de selección;
- declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad a cargo de los candidatos en los procedimientos de contratación, del personal recién contratado, del personal en el empleo activo, y del personal que regresa de una excedencia voluntaria;

- declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad a cargo de los consultores y el personal de la agencia;
- normas de desarrollo sobre la ejecución de investigaciones administrativas y procedimientos disciplinarios;
- formación sobre ética impartida al personal;

Adquisiciones

- Declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad a cargo de los miembros de comités de evaluación en los procedimientos de adquisición;
- cláusula antifraude en los contratos y en los pliegos de condiciones de los servicios de traducción;
- inclusión en los contratos con proveedores de servicios externos de la posibilidad de efectuar controles y auditorías, y de que realicen visitas *in situ* a los contratistas el Centro, un órgano externo encargado de esa labor, así como el Tribunal de Cuentas Europeo y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

6. Objetivos

Sobre la base de la evaluación del riesgo de fraude efectuada, la presente estrategia de lucha contra el fraude se centra en la consecución de los siguientes objetivos:

Objetivo 1:

Promover la ética y la cultura de lucha contra el fraude en el Centro, y alcanzar un alto nivel de integridad mediante la sensibilización del personal.

Los valores éticos y la integridad constituyen los elementos fundamentales de una adecuada cultura de lucha contra el fraude. Para fomentar esta cultura, en la estrategia se otorgará prioridad a la labor de sensibilización de la plantilla sobre esta cuestión.

Objetivo 2:

Concentrarse en asegurar que el fraude se detecta en el Centro.

Para detectar los casos de fraude, el Centro ha adoptado diversas medidas, e incidirá en la tarea de garantizar su ejecución sistemática en el marco de la presente estrategia.

Objetivo 3:

Establecer un procedimiento de denuncia del fraude, aclarar las distintas funciones en los casos de presunto fraude, y reforzar la cooperación con la OLAF.

La consecución de este objetivo requiere que el Centro establezca un procedimiento interno de denuncia del fraude, y otro para la comunicación de los casos de fraude a la OLAF. Tales procedimientos aclararán las funciones y las personas de contacto en los casos de presunto fraude en el Centro, y consolidarán la cooperación con la OLAF.

7. Acciones

El Centro ejecutará la presente estrategia de lucha contra el fraude mediante diversas acciones, entre las que figuran:

- la organización de sesiones informativas sobre ética y fraude dirigidas al personal;
- la publicación de información sobre ética y fraude en la Intranet del Centro;
- la inclusión del fraude en las evaluaciones de riesgos;
- el desarrollo de procedimientos sobre la denuncia del fraude;
- la elaboración de códigos de conducta sobre asuntos fundamentales, como los contactos con los licitadores y las declaraciones de los costes de las misiones.